

(Octubre 27 de 2022)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que PAULA DEL MAR MENDOZA DUQUE con C.C. 1.136.881.446, radicó bajo el No. 73001-1-22-0179 de mayo 12 de 2022, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Modificación, a realizar en los locales P-05 y P-06 del Centro Comercial LA ESTACION ubicado en la Calle 60 No. 12-224 Entrada 1 y Calle 60 No. 12-172 Entrada 2 en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-208545, 350-208546 y ficha catastral 01-08-1122-0065-901, 01-08-1122-0066-901.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 24 de junio de 2022.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

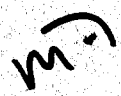
Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102353, enviada mediante correo electrónico el 23 de agosto de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2213214 del 21 de septiembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0591 del 21 de septiembre de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,



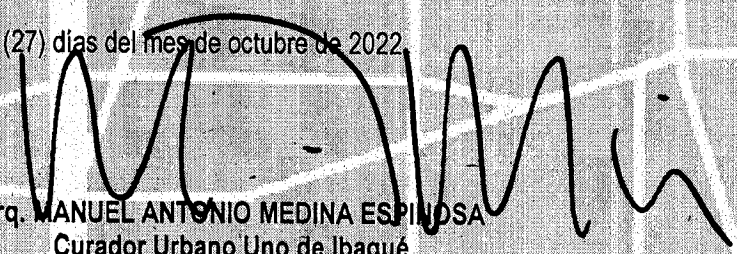
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0538
(Octubre 27 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

RESUELVE

- Artículo 1.-** DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Modificación, radicada bajo el No. 73001-1-22-0179 de mayo 12 de 2022, por PAULA DEL MAR MENDOZA DUQUE con C.C. 1.136.881.446.
- Artículo 2.-** En consecuencia, de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.
- Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.
- Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.
- Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4, el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

PAULA DEL MAR MENDOZA DUQUE
C.C. 1.136.881.446

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Lgl. 
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0538
(Octubre 27 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **06 DIC 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

06 DIC 2022

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
PAULA DEL MAR MENDOZA DUQUE EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONFORME AL
REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustancador

